

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente : ADM/2022/0008 (CONTR/2022/708787)

Título : Servicios de desarrollo de un nuevo Sistema de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo, y el mantenimiento de los sistemas actuales del área de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Localidad : Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV : 72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software
72212460-1 Servicios de desarrollo de software analítico, científico, matemático o predictivo
72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial
72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software
72243000-0 Servicios de programación
72265000-0 Servicios de configuración de software
72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
72316000-3 Servicios de análisis de datos

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el día 10 de octubre de 2022 (nº de informe: AJ-CEFTA 2022/76).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 1 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 2 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

- ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II-A: SOBRE electrónico 1.- Datos básicos de la persona licitadora.
- ANEXO II-B: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
- ANEXO V: SOBRE electrónico 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO XII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 3 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 4 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 5 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV. Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 6 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 7 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo .

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 8 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 9 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas licitadoras que concurren agrupadas

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 10 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 11 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los procedimientos abiertos los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 12 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 13 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 14 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 15 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónico, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 16 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 17 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 18 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º 2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 19 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 20 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 21 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 22 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo XII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 23 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 24 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 25 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 26 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6psr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página¹.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

1. Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de 3 años para la aprobación de los planes de igualdad; es decir, hasta el 8 de marzo de 2022.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 27 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 28 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 29 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 30 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato,

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 31 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 32 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 33 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.”

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 34 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 35 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 36 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 37 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 38 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1 % del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 39 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 40 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 41 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 42 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 43 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio,

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 44 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 45 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 46 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 47 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 48 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.
- i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205.2.b LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.
- l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 49 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 50 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 51 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 52 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación de un amplio conjunto de servicios relacionados con la Formación Profesional para el Empleo. Dichos servicios se apoyarán en el diseño y construcción de un nuevo sistema de información para la gestión de la Formación Profesional para el Empleo, basado en tecnologías actuales, con el objeto de modernizar y mejorar los procesos de gestión, seguimiento y evaluación de la FPE en Andalucía.

El objeto del contrato incluirá de forma resumida, entre otros, los siguientes elementos y servicios:

- Servicios de análisis, diseño y construcción de un nuevo sistema de información para la gestión de la FPE, basado en nuevas tecnologías, que pretende sustituir los sistemas actuales del área de FPE. Es necesario aclarar que no se pretende realizar una migración tecnológica o refactorización de los sistemas actuales, sino de un desarrollo completamente nuevo.
- Servicios de desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas actuales del área de FPE, desde la finalización del contrato actual, durante el tiempo que sea necesario para que el nuevo sistema disponga de toda la funcionalidad y se finalicen los procedimientos iniciados en los sistemas actuales.
- Servicios de analítica avanzada, explotación y optimización del dato.

La realización de un trabajo de estas características ofrece una gran flexibilidad de gestión y una respuesta más eficiente a las diversas circunstancias correctivas y evolutivas que puedan acontecer a los diversos sistemas de información corporativos, garantizándose de manera exigente, mediante Acuerdos de Nivel de Servicio, una calidad adecuada a las características de los servicios y funciones que prestan los diversos sistemas de información corporativos.

Expediente: ADM/2022/0008 (CONTR/2022/708787)

Localidad: Sevilla

Título: Servicios de desarrollo de un nuevo Sistema de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo, y el mantenimiento de los sistemas actuales del área de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Código CPV:

72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software

72212460-1 Servicios de desarrollo de software analítico, científico, matemático o predictivo

72212482-1 Servicios de desarrollo de software de inteligencia empresarial

72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software

72243000-0 Servicios de programación

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 53 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

72265000-0 Servicios de configuración de software
72310000-1 Servicios de tratamiento de datos
72316000-3 Servicios de análisis de datos

Información relativa a los lotes

División en lotes: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP);

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el anexo II-A.

- ...

- ...

Oferta integradora: Sí/No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2018, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Este contrato contendrá un único lote puesto que los servicios solicitados están íntimamente relacionados entre sí, presentando un fuerte grado de acoplamiento y dependencia entre ellos. Las líneas de servicio se complementan entre sí, de forma que los servicios prestados a partir de cada una de ellas dependen de la ejecución de los servicios contemplados en las otras.

Por ejemplo, la línea de “Servicios de analítica avanzada, explotación y optimización del dato” requerirá integrarse con los sistemas desarrollados o mantenidos en las otras dos líneas, debiendo la primera adaptarse a las necesidades y configuraciones concretas requeridas por la segunda, de forma que cada resultado concreto que vaya produciendo la primera será una entrada para la prestación de los servicios de las otras dos indicadas.

2. Desde el punto de vista tecnológico, es muy probable que para la resolución de determinados casos de uso de la línea de “Servicios de análisis, diseño y construcción de un nuevo sistema de información para la gestión de la FPE”, se reutilice en parte o en su totalidad módulos desarrollados en los sistemas actuales de Formación Profesional para el Empleo, mantenidos en la línea de “Servicios de desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas actuales del área de FPE”.
3. Por otro lado, el nuevo sistema estará construido mediante elementos o capas que deberán convivir con los desarrollos anteriores para que no se produzca una pérdida de los servicios, sin que sea posible desagregar las piezas que lo componen al deber interoperar y estar íntimamente relacionadas

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 54 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

entre sí, estando la configuración y operación de las mismas totalmente acoplada para garantizar la consecución de los objetivos a alcanzar.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 6.009.805,40 €

Importe del IVA: 1.262.059,13 €

Importe total (IVA incluido): 7.271.864,53 €

Importe desglosado:

Según se detalla ampliamente en la memoria, la determinación del precio se ha realizado por costes o precios unitarios, resultando la estimación de costes que se explica a continuación.

En el presente contrato se solicita un conjunto de servicios que requiere de la intervención de perfiles profesionales de diferentes tipos, por lo que el salario de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor máximo del presupuesto de los servicios.

La valoración de ciertos trabajos se realizará en base al número de horas que se estima serán necesarias para su realización. Los esfuerzos correspondientes a los servicios solicitados se calcularán como múltiplos de una unidad de referencia que se denominará “hora básica de servicio” (HBS), en función de su naturaleza y los equipos de trabajo constituidos para llevarlos a cabo, compuestos por recursos técnicos encuadrados dentro de los perfiles profesionales definidos.

Los perfiles y roles profesionales que se estiman necesarios para llevar a cabo los servicios descritos en este pliego son unos perfiles y roles muy específicos y experimentados debido a las diversas tecnologías y áreas de conocimiento involucradas en el desarrollo del nuevo sistema. No son los perfiles habituales en los desarrollos de corte clásico y no se encuentran identificados en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC.

Es por esto, que se determinan a continuación los perfiles y roles necesarios y se especifica la forma de determinación de la tarifa o precio hora para cada perfil, partiendo del convenio colectivo sectorial de aplicación y siguiendo un esquema de cálculo que tiene en cuenta los costes salariales, gastos de la seguridad social, gastos estructurales y el beneficio empresarial.

Los perfiles y roles profesionales que se estiman necesarios para llevar a cabo los servicios descritos en este pliego son los siguientes:

Perfil profesional	Rol profesional
Consultor	Coordinador del servicio
Consultor	Consultor experto
Consultor	Consultor junior
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial
Analista especializado	Analista de Procesos
Analista especializado	Analista y gestor del dato
Analista especializado	Analista de seguridad de la información



Analista especializado	Científico de datos
Analista especializado	Arquitecto Datos
Especialista técnico	Arquitecto Software
Especialista técnico	Analista funcional
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo
Jefe de proyecto	Gestor del cambio
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos
Técnico de proyecto	Experto visualización
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle
Técnico de soporte	Analista programador Java
Técnico de soporte	Analista programador
Técnico de soporte	Técnico de pruebas
Técnico de soporte	Desarrollador de código

Salarios: A efectos del cálculo de los salarios, el Convenio Colectivo sectorial de aplicación es el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, de aplicación en todo el territorio nacional y que engloba en su ámbito funcional tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

Estableciendo la correspondencia entre los perfiles y roles indicados en el pliego de prescripciones técnicas y los reflejados en el área de actividad 3. Consultoría, desarrollo y sistemas del citado Convenio Colectivo, los salarios estipulados en el citado convenio a partir del 31 de diciembre de 2019 de los perfiles profesionales requeridos para la presente contratación son los siguientes:

Perfil profesional	Rol profesional	Perfil Convenio	Salario Convenio
Consultor	Consultor experto	AREA 3 A	26.790,31 €
Consultor	Coordinador del servicio	AREA 3 A	26.790,31 €
Consultor	Consultor junior	AREA 3 A	26.790,31 €
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Analista de Procesos	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Analista y gestor del dato	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Científico de datos	AREA 3 B I	25.986,59 €
Analista especializado	Arquitecto Datos	AREA 3 B I	25.986,59 €
Especialista técnico	Arquitecto Software	AREA 3 B II	25.189,02 €
Especialista técnico	Analista funcional	AREA 3 B II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	AREA 3 B II	25.189,02 €
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	AREA 3 B II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Experto visualización	AREA 3 B II	25.189,02 €
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	AREA 3 B II	25.189,02 €
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	AREA 3 C II	23.039,66 €
Técnico de soporte	Analista programador Java	AREA 3 C II	23.039,66 €
Técnico de soporte	Analista programador	AREA 3 C II	23.039,66 €
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	AREA 3 C III	20.896,44 €
Técnico de soporte	Desarrollador de código	AREA 3 C III	20.896,44 €



Estimación anual y por hora: A partir de los salarios mínimos anuales indicados, se tienen en cuenta una serie de factores multiplicativos para obtener el valor del coste anual (sin IVA), y que recogen los siguientes aspectos:

- **En primer lugar**, se tiene en cuenta que se incluye un incremento de sueldo en todos los perfiles que tiene en cuenta diversos factores relacionados con los requerimientos que se hacen en el pliego para perfiles muy especializados. Se trata de un porcentaje de incremento (coef. multiplicativo) que se calcula a partir de cada requisito:
 - Un aumento adicional en función de su experiencia (un 3% por cada año de experiencia requerido), puesto que para ellos se solicitan requisitos de solvencia específicos.
 - Un incremento adicional que contempla las condiciones de mercado por la especialización solicitada para el perfil y, en función del puesto, la complejidad, la responsabilidad y/o la cualificación profesional para los diferentes perfiles.

El coeficiente resultante de ambos aumentos se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Coef}=(1+\%\text{por_experiencia}) \times (1+\%\text{por_especialización})$$

La siguiente tabla refleja el factor de incremento por perfil y rol en función de lo anterior:

Perfil profesional	Rol profesional	Incremento Salario por Experiencia	Incremento Salario por Condiciones de mercado	Coficiente Resultante
Consultor	Consultor experto	18,00%	90,00%	224,20%
Consultor	Coordinador del servicio	18,00%	80,00%	212,40%
Consultor	Consultor junior	9,00%	70,00%	185,30%
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	12,00%	60,00%	179,20%
Analista especializado	Analista de Procesos	12,00%	60,00%	179,20%
Analista especializado	Analista y gestor del dato	12,00%	60,00%	179,20%
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	12,00%	60,00%	179,20%
Analista especializado	Científico de datos	12,00%	60,00%	179,20%
Analista especializado	Arquitecto Datos	12,00%	60,00%	179,20%
Especialista técnico	Arquitecto Software	12,00%	60,00%	179,20%
Especialista técnico	Analista funcional	9,00%	60,00%	174,40%
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	6,00%	30,00%	137,80%
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	9,00%	15,00%	125,35%
Técnico de proyecto	Experto visualización	9,00%	15,00%	125,35%
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	6,00%	15,00%	121,90%
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	6,00%	15,00%	121,90%
Técnico de soporte	Analista programador Java	6,00%	15,00%	121,90%
Técnico de soporte	Analista programador	6,00%	15,00%	121,90%
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	6,00%	5,00%	111,30%
Técnico de soporte	Desarrollador de código	6,00%	5,00%	111,30%

Como resultado de estas consideraciones, se estima la siguiente tabla de costes salariales percibidos por los trabajadores:

Perfil profesional	Rol profesional	Salario Convenio	Coficiente Resultante	Salario
--------------------	-----------------	------------------	-----------------------	---------



Consultor	Consultor experto	26.790,31 €	224,20%	60.063,88 €
Consultor	Coordinador del servicio	26.790,31 €	212,40%	56.902,62 €
Consultor	Consultor junior	26.790,31 €	185,30%	49.642,44 €
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	25.986,59 €	179,20%	46.567,97 €
Analista especializado	Analista de Procesos	25.986,59 €	179,20%	46.567,97 €
Analista especializado	Analista y gestor del dato	25.986,59 €	179,20%	46.567,97 €
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	25.986,59 €	179,20%	46.567,97 €
Analista especializado	Científico de datos	25.986,59 €	179,20%	46.567,97 €
Analista especializado	Arquitecto Datos	25.986,59 €	179,20%	46.567,97 €
Especialista técnico	Arquitecto Software	25.189,02 €	179,20%	45.138,72 €
Especialista técnico	Analista funcional	25.189,02 €	174,40%	43.929,65 €
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	25.189,02 €	137,80%	34.710,47 €
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	25.189,02 €	125,35%	31.574,44 €
Técnico de proyecto	Experto visualización	25.189,02 €	125,35%	31.574,44 €
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	25.189,02 €	121,90%	30.705,42 €
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	23.039,66 €	121,90%	28.085,35 €
Técnico de soporte	Analista programador Java	23.039,66 €	121,90%	28.085,35 €
Técnico de soporte	Analista programador	23.039,66 €	121,90%	28.085,35 €
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	20.896,44 €	111,30%	23.257,74 €
Técnico de soporte	Desarrollador de código	20.896,44 €	111,30%	23.257,74 €

- **En segundo lugar**, para encontrar la relación existente entre la tarifa anual por cada perfil y los sueldos brutos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- **Seguridad Social:** Se estima en un **35 % respecto a los salarios indicados**.
- **Gastos generales y de estructura de la empresa:** Tanto costes estructurales de la empresa como los derivados de la provisión que se realiza para las contingencias de cada trabajador, y que además recoge los posibles beneficios sociales para los trabajadores: Se estima un porcentaje de un **15 % respecto al importe de la tarifa**.

Ello se hace teniendo en cuenta que en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%.

- **Beneficio empresarial y margen sobre el precio base** para facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo desarrollado: Se estima para este concepto un valor máximo de hasta el **6 % de la tarifa**.

Ahora, puesto que la suma de los costes laborales, los gastos estructurales y los beneficios (con el margen adicional) debe resultar la Tarifa (T) que se facturará:

$$1,35 \times \text{Salario} + 0,15 \times T + 0,06 \times T = T \text{ Despejando: } \rightarrow \text{Tarifa/Salario} = 1,35/0,79 = 1,71$$

Por tanto, se extraen 2 conclusiones:

▪ **Tarifa = 1,71 x Salario**

▪ **Costes laborales = 1,35 x Salario = 1,35 x Tarifa/1,71 = 79 % de la Tarifa**

Multiplicando los valores de la tabla de salarios indicada por los factores anteriores que aplican a los distintos perfiles, se obtiene la tabla de importes máximos que se muestra a continuación. En dicha tabla se incluye tanto el importe anual como la el importe resultante por hora, en este caso dividiendo lo anterior por 1.800 correspondiente al número de horas previsto en el convenio de aplicación:

Perfil profesional	Rol profesional	Salario	Importe anual por perfil	Tarifa por hora
Consultor	Consultor experto	60.063,88 €	102.709,23 €	57,06 €
Consultor	Coordinador del servicio	56.902,62 €	97.303,48 €	54,06 €
Consultor	Consultor junior	49.642,44 €	84.888,58 €	47,16 €
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Analista de Procesos	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Analista y gestor del dato	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Científico de datos	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Analista especializado	Arquitecto Datos	46.567,97 €	79.631,23 €	44,24 €
Especialista técnico	Arquitecto Software	45.138,72 €	77.187,22 €	42,88 €
Especialista técnico	Analista funcional	43.929,65 €	75.119,70 €	41,73 €
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	34.710,47 €	59.354,90 €	32,97 €
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	31.574,44 €	53.992,29 €	30,00 €
Técnico de proyecto	Experto visualización	31.574,44 €	53.992,29 €	30,00 €
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	30.705,42 €	52.506,26 €	29,17 €
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	28.085,35 €	48.025,94 €	26,68 €
Técnico de soporte	Analista programador Java	28.085,35 €	48.025,94 €	26,68 €
Técnico de soporte	Analista programador	28.085,35 €	48.025,94 €	26,68 €
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	23.257,74 €	39.770,73 €	22,09 €
Técnico de soporte	Desarrollador de código	23.257,74 €	39.770,73 €	22,09 €

Por tanto, se ha partido de los costes salariales máximos asociados a cada uno de los perfiles en base a la referencia salarial del Convenio, y ha quedado en función de éstos determinada y justificada el coste máximo correspondiente a cada perfil, mostrado en la tabla anterior.

La tabla obtenida permite establecer una relación entre el coste por hora de cada perfil y el del perfil más básico, el de Desarrollador de Código, de forma que podremos tomar la hora de Desarrollador de Código como la hora básica de servicio en el contrato (HBS), de manera que sea ésta la unidad de referencia y el resto vendrán determinadas multiplicando el valor de la unidad de referencia por los coeficientes indicados.

Se obtiene la siguiente tabla de valores:

Perfil profesional	Rol profesional	%HBS
Consultor	Consultor experto	2,58
Consultor	Coordinador del servicio	2,45
Consultor	Consultor junior	2,13
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	2,00
Analista especializado	Analista de Procesos	2,00

Analista especializado	Analista y gestor del dato	2,00
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	2,00
Analista especializado	Científico de datos	2,00
Analista especializado	Arquitecto Datos	2,00
Especialista técnico	Arquitecto Software	1,94
Especialista técnico	Analista funcional	1,89
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	1,49
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	1,36
Técnico de proyecto	Experto visualización	1,36
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	1,32
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	1,21
Técnico de soporte	Analista programador Java	1,21
Técnico de soporte	Analista programador	1,21
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	1,00
Técnico de soporte	Desarrollador de código	1,00

El importe de la tarifa de la Hora Básica de Servicio tenido en cuenta en la licitación es de 22,09. En el apartado final de la memoria se multiplica el valor de las HBS requeridas en cada servicio por dicho importe, para obtener el importe total de los correspondientes servicios.

Valoración económica por cada tipo de servicio requerido

Los trabajos se medirán en base al número de horas involucradas en su realización. Los esfuerzos correspondientes a los servicios solicitados se calcularán como múltiplos de la unidad de referencia descrita en apartados anteriores denominada “hora básica de servicio” (HBS), en función de su naturaleza y los equipos de trabajo constituidos para llevarlos a cabo, compuestos por recursos técnicos encuadrados dentro de los perfiles profesionales definidos.

Se recoge a continuación la relación de tipos y número de recursos asignados a cada uno de los tres servicios demandados, junto con el porcentaje de dedicación necesario en cada caso.

- a) Servicios de análisis, diseño y construcción de un nuevo sistema de información para la gestión de la FPE

Perfil profesional	Rol profesional	Número de Recursos	Dedicación (%)
Consultor	Consultor experto	3	100,00%
Consultor	Coordinador del servicio	1	90,00%
Analista especializado	Analista de Procesos	1	40,63%
Analista especializado	Analista y gestor del dato	1	100,00%
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	1	8,75%
Analista especializado	Arquitecto Datos	1	50,00%
Especialista técnico	Arquitecto Software	1	78,13%
Especialista técnico	Analista funcional	2	100,00%
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	1	34,38%
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	1	50,00%
Técnico de proyecto	Experto visualización	2	100,00%
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	2	100,00%
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	2	50,00%

Técnico de soporte	Analista programador	4	100,00%
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	3	50,00%
Técnico de soporte	Desarrollador de código	14	100,00%

Teniendo en cuenta un total de 1.800 horas anuales, el número total de HBS estimado para esta línea de servicio en el transcurso de los dos años del contrato es de: **170.355 HBS**

b) Servicios de desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas actuales del área de FPE

Perfil profesional	Rol profesional	Número de Recursos	Dedicación (%)
Consultor	Consultor experto	2	63%
Consultor	Coordinador del servicio	1	10%
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	1	5%
Analista especializado	Analista de Procesos	1	5%
Analista especializado	Analista y gestor del dato	3	78%
Especialista técnico	Analista funcional	2	78%
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	1	5%
Técnico de soporte	Analista programador Java	1	78%
Técnico de soporte	Analista programador	6	78%
Técnico de soporte	Desarrollador de código	4	78%

Teniendo en cuenta un total de 1.800 horas anuales, el número total de HBS estimado para esta línea de servicio en el transcurso de los dos años del contrato es de: **75.982 HBS**

c) Servicios de analítica avanzada, explotación y optimización del dato

Perfil profesional	Rol profesional	Número de Recursos	Dedicación (%)
Consultor	Consultor junior	1	48%
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	1	48%
Analista especializado	Científico de datos	1	48%
Analista especializado	Arquitecto Datos	2	48%
Técnico de proyecto	Experto visualización	1	51%
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	2	59%

Teniendo en cuenta un total de 1.800 horas anuales, el número total de HBS estimado para esta línea de servicio en el transcurso de los dos años del contrato es de: **25.723 HBS**

Valor estimado del contrato: 13.221.571,88 €

Importe para dos años de contrato	HBS	Presupuesto
Servicios de análisis, diseño y construcción de un nuevo sistema de información	170.355	3.763.141,95 €
Servicios de desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas	75.982	1.678.442,38 €



Junta de Andalucía

actuales del área de FPE		
Servicios de analítica avanzada, explotación y optimización del dato	25.723	568.221,07 €
Total HBS	272.060	
Importe Total sin IVA		6.009.805,40 €
Importe del IVA		1.262.059,13 €
Presupuesto base de licitación (c/IVA)		7.271.864,53 €
Importe posible modificación (+ 20%)		1.201.961,08 €
Importe posible prórroga (s/IVA)		6.009.805,40 €
Valor estimado del contrato (s/IVA)		13.221.571,88 €

Por tanto, los servicios tasados en HBS tendrán un volumen máximo de trabajos a ejecutar en el conjunto de las 2 anualidades el contrato, sin incluir las posibles prórrogas, de 272.060 HBS, cantidad necesaria para la correcta ejecución de los mismos, según se ha justificado a lo largo de la memoria. El adjudicatario deberá aportar flexibilidad en la dotación de los recursos técnicos necesarios para la correcta prestación de los servicios, adecuando capacidad y necesidades reales, permitiendo así un aumento o disminución de las HBS efectivamente dedicadas a la ejecución de los servicios.

Revisión de precios: No

Fórmula:

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

Financiación con Fondos Europeos: No

Tipo de Fondo:

Porcentaje de Cofinanciación: ... %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:

No

Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	295.829,09 €	1000180000 G/32D/60905/00 S044 2017000214
2023	2.287.159,82 €	1000180000 G/32D/60905/00 S044 2017000214
2023	1.372.295,90 €	1000180000 G/32D/60905/00 S0707 2022000984
2024	2.072.862,32 €	1000180000 G/32D/60905/00 S044 2017000214
2024	1.243.717,40 €	1000180000 G/32D/60905/00 S0707 2022000984

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 MESES

Plazos parciales (en meses):



Junta de Andalucía

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluyen las siguientes fases en la ejecución del contrato, con los hitos de ejecución o plazos parciales de la prestación que deberán alcanzarse en cada una. Dada la naturaleza de los trabajos requeridos, se mantendrá una planificación dinámica de las tareas, si bien el conjunto de actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del contrato tendrá la consideración de proyecto único, estructurándose en cuatro fases:

- Fase de transición del servicio, con 3 meses de duración.
- Fase de prestación y transformación del servicio, con 21 meses de duración
- Fase de devolución del servicio: 2 meses antes de la fecha de finalización del contrato
- Fase de garantía del servicio: una vez concluida la prestación del servicio, durante el periodo de garantía especificado (18 MESES).

Posibilidad de prórroga: Sí, por 24 meses

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Urgente

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 500 €

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 63 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En caso de desistimiento: 500€

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastantes y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<http://www.mitramiss.gob.es>

Teléfonos: 958 18 12 00 y 901 16 65 65

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Consejería de Hacienda y Administración Pública

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/index.shtml>

Agencia Tributaria de Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia>

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio de transición ecológica y reto demográfico

<http://www.miteco.gob.es>

Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

<https://www.igualdad.gob.es/>

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

<http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm>

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 64 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social:

Servicios sociales e igualdad y discapacidad

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm>

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/areas/discapacidad/PlanesYNormativa.html>

Teléfono: 955 04 80 00

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

- Indicar importe en cifras:
- Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial:

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 65 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Adicionalmente a la coincidencia de los códigos CPV, sólo tendrán la consideración de servicios de igual o similar naturaleza aquellos que incluyan la siguiente prestación: Servicios de diseño, construcción y mantenimiento de sistemas TIC

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): Sí (alternativamente)

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas de gestión de la calidad a través de la implantación del Sistema de Calidad ISO 9001:2015, o equivalentes a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la calidad.
- Asimismo, se exige que el empresario esté acreditado en la Norma ISO 27001 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, o equivalente a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la seguridad.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales: Pagos parciales mensuales previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato.

La certificación de los servicios profesionales se basará en las horas necesarias para la prestación de los mismos, incluyendo los distintos perfiles implicados. Para las distintas líneas de servicios, la facturación del proyecto se hará por meses vencidos según la dedicación real ejecutada durante el periodo y los productos o elementos facturables validados previamente por la persona responsable del contrato. En lo relativo a las HBS, para convertir el esfuerzo en horas de cada perfil a dicha unidad de referencia, se utilizará la tabla correspondiente recogida en el apartado Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato que permite convertir a HBS el número de horas que corresponden a cada perfil, multiplicando por el coeficiente correspondiente.

Con carácter previo a cada pago, habrá de tenerse en cuenta el nivel de cumplimiento de los ANS y de las condiciones especiales de ejecución definidos, de forma que a las facturas se les detraerá, en su caso, el importe de las deducciones acaecidas desde el último pago como consecuencia de penalidades impuestas en

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 66 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

dicho período, tras el procedimiento administrativo en el que deberá comprobarse la realidad del incumplimiento, dando trámite de audiencia al contratista.

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): ----- (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	Código DIR3: A01025770
---	------------------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): ----- (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	Código DIR3: A01025770
---	------------------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil

VERIFICACIÓN	LUIS CARLOS ABREU CERVERA NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	21/11/2022	PÁGINA 67 / 129
--------------	---	------------	-----------------



Junta de Andalucía

empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No (protección de datos personales)

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

Se describen a continuación:

Para el cálculo de las penalidades, se contemplarán agrupaciones de Acuerdos de Nivel de Servicios (en adelante ANS) del mismo tipo, entendiéndose por tales las que responden a un mismo concepto de cumplimiento o compromiso. Durante la ejecución del contrato, se realizará un balance del cumplimiento de los ANS del mismo grupo en cada cuatrimestre natural, sumando las penalizaciones correspondientes a los ANS incluidos en cada grupo, realizando los cálculos para cada ANS en cada uno de los períodos de cálculo incluidos en el citado cuatrimestre natural. Posteriormente, se sumarán los importes de todos los grupos para obtener el importe de la penalidad que corresponderá aplicar al contrato en el cuatrimestre correspondiente.

Será en la última factura del cuatrimestre natural evaluado o en la primera factura del cuatrimestre natural siguiente donde se aplicará la deducción del importe de dicha penalidad. En el supuesto de ser necesario, por imposibilidad de deducir en una única factura todos los importes de las penalidades, se descontarán de facturas sucesivas hasta su completa satisfacción.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 68 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El seguimiento y control del estado de la facturación se realizará a través de los Comités de Seguimiento. Cada vez que las penalidades por incumplimiento de ANS alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades que procedan. En el supuesto que los trabajos objeto del contrato no hubieran sido realizados o completados adecuadamente a la finalización del plazo de ejecución, el órgano de contratación dará las instrucciones precisas para la subsanación de los defectos advertidos, concediendo un plazo para la terminación de dichos trabajos.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, como la empresa adjudicataria expresamente aceptan que las cantidades recogidas como penalidades en este Pliego, así como en el posterior contrato que se celebre, no tienen naturaleza resarcitoria de daños y perjuicios, por lo que la aplicación y el pago de estas penalidades, no implica sustitución, exclusión, o modificación alguna de una posible indemnización por daños y perjuicios que pudieran generarse en función del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo establecido en el presente Pliego por parte de la empresa adjudicataria, acordando expresamente las partes que no es intención de las mismas que dichas penalidades afecten en ningún caso a las posibles indemnizaciones referidas.

Los grupos de ANS del mismo tipo son los siguientes:

- Disponibilidad del Equipo
- Valoración de los Servicios
- Resolución de incidencias

Los ANS y las penalizaciones por las que se incurre en cada uno de ellos serán conforme a la siguiente tabla:

Indicador	Condición de Penalización	Penalización
ANS_D_1	ANS_D_1 > 10d	$(10 - \text{ANS_D_1}) \times \text{TPH_Pi} \times 4$
ANS_D_2	ANS_D_2 > 5d	$(5 - \text{ANS_D_2}) \times \text{TPH_Pi} \times 12$
ANS_D_3	ANS_D_3 > 15d	$(15 - \text{ANS_D_3}) \times \text{TPH_Pi} \times 12$
ANS_D_4	ANS_D_4 > 20d	$(20 - \text{ANS_D_4}) \times \text{TPH_Pi} \times 8$
ANS_RIC_1	ANS_RIC_1 > 1h	$(1 - \text{ANS_RIC_1}) \times 2,5 \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{RI}}$
ANS_RIN_2	ANS_RIN_2 > 4h	$(4 - \text{ANS_RIC_1}) \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{RI}}$
ANS_RPU_3	ANS_RPU_3 > 1h	$(1 - \text{ANS_RIC_1}) \times 2,5 \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{RI}}$



ANS_RPN_4	ANS_RPN_4 > 4h	$(4 - \text{ANS_RIC_1}) \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{Ri}}$
ANS_REIC_5	ANS_REIC_5 > 8h	$(8 - \text{ANS_RIC_1}) \times 2,5 \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{Ri}}$
ANS_REIN_6	ANS_REIN_6 > 24h	$(24 - \text{ANS_RIC_1}) \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{Ri}}$
ANS_REPU_7	ANS_REPU_7 > 8h	$(8 - \text{ANS_RIC_1}) \times 2,5 \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{Ri}}$
ANS_REPN_8	ANS_REPN_8 > 24 h	$(24 - \text{ANS_RIC_1}) \times 0,1 \times \text{ImpFactANS} \times F_{\text{Ri}}$
ANS_H_1	ANS_H_1 > 0d	$(1 - (\text{Dur_Real_H} / \text{Dur_Est_H})) \times 0,25 \times \text{ImpFactHito}$
ANS_C_1	ANS_C_1 > 5 %	$\text{Min } [2; ((\text{ANS_C_1} - 5\%) / 20\%) \times 0,08 \times \text{ImpFactANS}]$
ANS_C_2	ANS_C_2 > 5 %	$\text{Min } [2; ((\text{ANS_C_2} - 5\%) / 20\%) \times 0,08 \times \text{ImpFactANS}]$
ANS_C_3	ANS_C_3 > 5%	$\text{Min } [2; ((\text{ANS_C_3} - 5\%) / 20\%) \times 0,08 \times \text{ImpFactANS}]$

- TPH_Pi: Es la tarifa por hora del perfil i
- ImpFactANS: Importe total de facturación asociado al periodo en el que se calculan los ANS
- Dur_Real_H : Duración real del hito en días
- Dur_Est_H: Duración Estimada del hito en días.
- ImpFactHito: Importe de facturación del hito evaluado
- F_{Ri}: Porcentaje de incidencias críticas o normales, peticiones urgentes o normales cuyo tiempo de respuesta o resolución, según el caso, ha superado el umbral de penalización frente al total de incidencias críticas o normales o peticiones urgentes o normales respectivamente. En tanto por uno (valor entre 0 y 1).
- Con carácter general, el horario para el cómputo de los ANS será de lunes a viernes de 08:00 a 20:00, excepto festivos nacionales y autonómicos. No obstante, el horario para determinados servicios será de 24 x 7 x 365, en concreto para el diagnóstico y resolución de incidencias y defectos de carácter crítico

Disponibilidad del equipo de trabajo

El adjudicatario tiene la obligación de asegurar la disponibilidad del equipo según lo acordado en el Comité director de acuerdo con los procedimientos correspondientes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y atendiendo a cualquier circunstancia que pudiera derivar en un problema de disponibilidad de recursos que afectara a la prestación de los servicios.

Para ello, se determinan los siguientes ANS, que aplicarán cada vez que se produzca una de las circunstancias indicadas.



Indicador	Definición	Método de Cálculo	Unidad / Período de cálculo
ANS_D_1	Preaviso de sustitución de personal motivado por la empresa adjudicataria.	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles de pre-aviso, que será el plazo transcurrido desde el aviso de la sustitución hasta que el técnico sustituido deje de prestar servicio de manera efectiva. El cálculo se aplica a cada sustitución. En cada período de seguimiento se contabilizarán aquellas sustituciones cerradas, es decir, cuya baja del técnico saliente se haya producido.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_2	Plazo de sustitución de personal por la empresa adjudicataria.	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la empresa adjudicataria, se contabilizarán los días hábiles desde la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo hasta la baja del técnico saliente. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_3	Plazo en sustituciones motivadas por la CEETA.	Para las sustituciones en el equipo de trabajo motivadas por la CEETA se contabilizarán los días hábiles desde la solicitud de la sustitución hasta la incorporación del nuevo técnico al equipo de trabajo. En cada periodo de seguimiento se contabilizarán aquellas solicitudes que se hayan cerrado, es decir, cuyo reemplazo se haya producido, existiendo un valor independiente por cada sustitución. Si a la finalización del periodo de ejecución del contrato existen solicitudes de sustitución sin cerrar, se contabilizarán como si tal reemplazo se produjese en la fecha de finalización.	Días hábiles / cuatrimestral
ANS_D_4	Plazo de incorporación de un perfil adicional	Plazo transcurrido desde que se solicita la incorporación de un nuevo técnico a los equipos de trabajo hasta la incorporación de éste al equipo de trabajo. De esta forma, el valor objetivo de este indicador establece el plazo de pre-aviso requerido por el adjudicatario para incorporar perfiles adicionales.	Días hábiles / cuatrimestral

Atención a Incidencias y Peticiones

Estos indicadores aplican a las incidencias y peticiones de servicio realizadas a cualquiera de las líneas de servicio definidas.

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Unidad / Período de cálculo
ANS_RIC_1	Tiempo de respuesta de una incidencia crítica	Tiempo (expresado en horas o fracción) transcurrido desde la notificación de la incidencia crítica -o alerta automática- y el contacto del servicio técnico para su diagnóstico.	Fracción de hora / Cuatrimestral



ANS_RIN_2	Tiempo de respuesta de una incidencia normal	Tiempo (expresado en horas o fracción) transcurrido desde la notificación de la incidencia normal -o alerta automática- y el contacto del servicio técnico para su diagnóstico.	Fracción de hora / Cuatrimestral
ANS_RPU_3	Tiempo de respuesta de una petición urgente	Tiempo (expresado en horas o fracción) transcurrido desde la notificación de la petición urgente y el contacto del servicio técnico.	Fracción de hora / Cuatrimestral
ANS_RPN_4	Tiempo de respuesta de una petición normal	Tiempo (expresado en horas o fracción) transcurrido desde la notificación de la petición normal y el contacto del servicio.	Fracción de hora / Cuatrimestral
ANS_REIC_5	Tiempo de resolución de una incidencia crítica	Se contabiliza el tiempo desde la primera respuesta hasta la resolución de la incidencia	Fracción de hora / Cuatrimestral
ANS_REIN_6	Tiempo de resolución de una incidencia normal	Se contabiliza el tiempo desde la primera respuesta hasta la resolución de la incidencia	Fracción de hora / Cuatrimestral
ANS_REPU_7	Tiempo de resolución de una petición urgente	Se contabiliza el tiempo desde la primera respuesta hasta la resolución de la petición	Fracción de hora / Cuatrimestral
ANS_REPN_8	Tiempo de resolución de una petición normal	Se contabiliza el tiempo desde la primera respuesta hasta la resolución de la petición	Fracción de hora / Cuatrimestral

Cumplimiento de hitos

Este indicador mide el cumplimiento de hitos o la entrega de productos/servicios planificados en el plazo previsto. Se consideran como tales los siguientes:

- Hitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas
- Hitos ofertados por el adjudicatario en su propuesta técnica.
- Fechas de implementación acordadas para los desarrollos de la nueva aplicación o para los evolutivos que sean necesarios implementar en el actual sistema.

En caso de que no sea certificado y validado el hito o la entrega correspondiente, seguirá computando como no entregado (en la fecha planificada) el plazo posterior a dicha fecha durante el cual la empresa realiza los trabajos para solventar dicha entrega.

Si en vez de una fecha de entrega concreta se ha establecido un plazo de entrega, se considerará como fecha de fin planificada el siguiente día laborable al día en el que vence el plazo estipulado/acordado.

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Unidad / Período de cálculo
ANS_H_1	Entrega de servicios /proyectos fuera de plazo o incumplimiento	Se calcula como el número de días de retraso respecto a la fecha fin planificada, entendiendo por tal la diferencia en días entre la fecha de entrega y la fecha de fin especificada/planificada.	Días hábiles / cuatrimestral



Junta de Andalucía

	de los hitos establecidos		
--	---------------------------	--	--

Siguiendo el método de cálculo indicado, se realizará el cálculo del indicador para cada hito/entrega/proyecto/servicio que tuviera plazo establecido durante el período de cálculo. Después se comprobará si, caso por caso, se ha producido la condición de penalización y, en tal caso, se aplicará de manera individual la fórmula de penalización indicada en la mencionada tabla de penalizaciones. Posteriormente se sumarán las penalizaciones de todos los casos en los que haya correspondido aplicarlas en el período, para obtener la penalización correspondiente al ANS en cuestión en el mismo.

Calidad de los servicios recibidos

Este indicador realiza la medición continua de la calidad de las entregas de los servicios y de la resolución de incidencias y peticiones por parte del adjudicatario. Su objetivo es reducir el número de entrega de servicios que no son aceptadas en primera instancia por defectos de calidad y reducir el número de peticiones e incidencias que son reabiertas a causa de soluciones inadecuadas.

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Unidad / Período de cálculo
ANS_C_1	Tasa de entrega de servicios no certificados en primera instancia de los hitos establecidos	Cociente entre el número de entregas de servicios que han sido rechazadas en el período de cálculo respecto del total de entregas en dicho período	Porcentaje / cuatrimestral
ANS_C_2	Tasa de reapertura de incidencias	Número de incidencias reabiertas por resolución incorrecta respecto del total del número de incidencias resueltas en el periodo	Porcentaje / cuatrimestral
ANS_C_2	Tasa de reapertura de peticiones	Número de peticiones reabiertas por resolución incorrecta respecto del total del número de peticiones resueltas en el periodo	Porcentaje / cuatrimestral

Las fórmulas descritas garantizan la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el grado de incumplimiento y el importe de la penalidad impuesta. Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalizaciones; debiendo el adjudicatario reponer aquélla en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las deducciones por incumplimiento serán acumulativas hasta el límite del importe mensual. Su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 17. Plazos y penalidades del presente pliego. La imposición de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 73 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En caso afirmativo, especificar:

Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones salariales. Los salarios deberán ser iguales o superiores a los salarios del Convenio de referencia, el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicada en «BOE» núm. 57, de 6 de marzo de 2018, cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática. No se exige, no obstante, que la que la empresa tenga a sus trabajadores sujetos al citado Convenio, o que éstos estén sujetos a un Convenio, sino que las retribuciones salariales de los trabajadores que intervengan en el proyecto por parte de la empresa para prestar servicio sean iguales o superiores a las mínimas que establece dicho Convenio de referencia para el año 2019. Los servicios que eventualmente sean subcontratados estarán igualmente sujetos a las obligaciones recogidas en el presente apartado. En caso de incumplimiento de las condiciones salariales durante un determinado año natural, la CEETA detraerá un importe en la última factura del mismo, o en la primera del siguiente. En el caso de que el importe de la penalización fuera mayor que el de la factura, se completaría la penalización en las facturas de los meses siguientes. El importe total que se descontará será la suma de los importes de penalización correspondiente a cada trabajador con un salario anual inferior al del Convenio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IP = \sum_{i=1}^n IPT_i = \sum_{i=1}^n 4x(RSAC_i - RSAP_i)$$

donde

n: número de trabajadores del equipo

IP= Importe de Penalización en euros

IPT_i= Importe de Penalización para el trabajador i, en euros

RSAC_i: Retribución Salarial Anual según Convenio para el perfil al que pertenece el trabajador i (en euros)

RSAP_i: Retribución Salarial Anual Percibida por el trabajador del perfil i, en euros, según se haya acreditado.

La CEETA podrá comprobar la retribución salarial de los trabajadores en cualquier momento del contrato, solicitando certificados oficiales, declaraciones juradas al prestador o al subcontratista, o cualesquiera otros medios de comprobación que estime necesarios. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer aquella en la cuantía que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, en los términos indicados en la cláusula 17. Plazos y penalidades del presente pliego.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 74 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La imposición de estas penalizaciones irá precedida de la correspondiente notificación y audiencia al adjudicatario, en la que se dará traslado de los informes y la documentación acreditativa de los hechos considerados infracción por el órgano de contratación, para que por plazo máximo de 10 días hábiles manifieste por escrito lo que tenga por conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo el órgano de contratación, haya habido o no contestación por parte del contratista, adoptará la resolución que proceda, la cual se notificará al contratista para su cumplimiento.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

En este apartado se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP:

1. Consideraciones de carácter medioambiental.

- Comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato, las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

2. Consideraciones de carácter social y laboral: Fomento del empleo de calidad

- Constitución del equipo de trabajo: al menos el 60% de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato habrán de mantener con el contratista o subcontratista una relación laboral de carácter indefinido. Se justifica esta relación tanto en cuanto va enfocada a minimizar la rotación del personal adscrito a la ejecución del contrato por la búsqueda de un empleo de mayor estabilidad. El conocimiento funcional del sistema que el equipo de trabajo adquiere durante la ejecución del contrato se convierte en un obstáculo cuando existe rotación de éste.
- Estabilidad laboral: durante la ejecución del contrato, la persona contratista deberá mantener al menos el 60% del equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

3. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la entidad adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 75 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará: Declaración Jurada sobre la existencia del protocolo mencionado.

4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP).

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b) La obligación de la entidad adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 76 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plazo de garantía: 18 meses

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

El adjudicatario deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

El adjudicatario se comprometerá igualmente a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Se considera confidencial toda la información obtenida y/o incorporada al aplicativo de gestión de la formación para el empleo GEFOC y al nuevo sistema resultante de su transformación, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años, contados desde el día siguiente al de finalización del contrato. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, ficheros y etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán quedar diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y solo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aportara equipos informáticos o utilizase herramientas informativas o software de soporte de datos, y una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, la adjudicataria deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos que pudieran ser cedidos por la Administración para la ejecución del contrato. La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 77 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la administración contratante para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

En especial serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- b) La obligación de la entidad adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 78 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. Posibilidad de ampliación de hasta un 20% para los siguientes supuestos:

Cambios normativos, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, que supongan una modificación en las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 letra f) de la LCSP, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán como obligaciones esenciales del contrato, y darán lugar a resolución por su incumplimiento:

- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano de contratación.
- La obligación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 del Anexo I (Características del contrato).

3. Según lo dispuesto en los artículos 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de “ suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley”, podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 79 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

4. La obligación principal del contrato, entendiéndose por ésta la efectiva prestación de la totalidad de los servicios requeridos, con los conocimientos demostrados y con la actitud y grado de colaboración mínimos necesarios para la prestación, cumpliendo el calendario de los trabajos requeridos dispuesto por el Responsable del Proyecto; así como el cumplimiento puntual de los requerimientos e hitos establecidos en el Plan de Proyecto del pliego de prescripciones técnicas.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 80 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II-A
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: ADM/2022/0008 (CONTR/2022/708787)

TÍTULO: Contratación de los servicios de desarrollo de un nuevo Sistema de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo, y el mantenimiento de los sistemas actuales del área de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º

2º

3º

.....

(Lugar, fecha y firma)

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 81 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 82 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 83 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 84 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 85 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 86 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

La **oferta técnica** presentada tendrá un máximo de 250 páginas (100 A4 a ambas caras, interlineado sencillo y tamaño mínimo de letra de 10). Sin perjuicio de su entrega en formato papel, se deberá entregar al menos una copia fiel de la oferta en alguno de los formatos ISO/IEC 26300 Open Document Formats (odt, odc, odp, etc) y en un soporte electrónico adecuado (CD, DVD, lápiz de memoria, USB, etc.). En caso de discrepancia entre formato papel y electrónico, se resolverá en favor de lo indicado en formato electrónico. El documento en soporte electrónico debe permitir la selección de texto, es decir, la digitalización debe incluir OCR o, preferiblemente, haberse generado directamente a partir del documento original. En orden a facilitar el proceso de valoración de las ofertas, y para garantizar una evaluación exacta y neutral de las mismas, éstas deberán estar organizadas como se indica a continuación e incluir los apartados y contenidos que se especifican en esta sección. No seguir la presente estructura o no incluir todos los contenidos podría ocasionar una valoración defectuosa de la oferta o incluso una exclusión del proceso de licitación por no acatar alguna de las condiciones del pliego.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, pudiendo ello constituir causa de exclusión si así lo hiciera. El licitador deberá incluir en su oferta una cláusula por la que se compromete explícitamente a acatar y cumplir todas las prescripciones técnicas incluidas en los correspondientes Pliegos.

Como referencia que permita consultar y localizar rápidamente cualquier aspecto de la oferta se incluirá un cuadro resumen a dos columnas en el que, siguiendo la estructura de los apartados/ subapartados/ puntos del Pliego de Prescripciones Técnicas en la primera de ellas, se haga referencia en la casilla correspondiente de la segunda columna a aquella página de la oferta en la que se trata dicho aspecto del Pliego o se hace una propuesta de solución para el mismo. Este cuadro resumen no entraría dentro del cómputo de páginas máximas de la oferta técnica. La inclusión de folletos o manuales técnicos no deberá incluirse en el contenido de la oferta técnica, de manera que, en su caso, se presentarán en documentos diferentes.

Los apartados a incluir serán los siguientes:

1. Plan de Transformación, implantación y puesta en marcha de un nuevo sistema para la gestión de la Formación Profesional para el Empleo.
 - 1.1. Planteamiento de la solución y descripción funcional del nuevo sistema

Se deberá detallar una descripción de la solución funcional propuesta para el nuevo sistema, primero desde un punto de vista integral y posteriormente entrando en el detalle de cada módulo. Deben contemplarse las características recogidas en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 1.2. Propuesta tecnológica del nuevo sistema (detallado para cada módulo indicado en el pliego de prescripciones técnicas)

Se deberá dar respuesta desde un punto de vista tecnológico al nuevo sistema, primero desde un punto de vista integral y posteriormente entrando en el detalle de cada módulo. Deben

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 87 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contemplarse las características recogidas en el punto 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al estar conformado el nuevo sistema por un conjunto de módulos, se debe describir la solución tecnológica para cada uno de ellos, así como la solución tecnológica propuesta para la integración entre ellos y con terceros sistemas. Deberá recogerse por tanto la arquitectura software propuesta.

1.3. Descripción de la solución analítica propuesta

Se deberá describir funcional y tecnológicamente la solución analítica propuesta. Deben contemplarse las características recogidas en el punto 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4. Plan de transformación de los sistemas actuales al nuevo sistema

Deben contemplarse las características recogidas en el apartado “6.2 Fase de prestación y transformación del servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente debe recogerse cómo se plantea la evolución del sistema actual al nuevo, en qué orden se propone acometer los diferentes módulos, cómo van a convivir ambos sistemas mientras se culmina el desarrollo e implantación del nuevo y cómo se plantea acometer la migración de los datos.

1.5. Planificación detallada del plan de transformación, implantación y puesta en marcha

Debe recoger una planificación detallada de las tareas definidas en el Plan de Transformación.

2. Plan de Prestación del Servicio y Metodología de Seguimiento y Control del Proyecto

En este apartado se debe recoger cómo se proponen prestar las tres líneas de servicio requeridas, así como la metodología propuesta para la realización del control del proyecto. Corresponde con los apartados “6.2 Fase de prestación y transformación del servicio”, “7. Gestión de los Servicios” y “8. Modelo de Relación y Organización del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Debe contemplar:

- una relación y especificación de las distintas tareas,
- las metodologías y herramientas que se emplearán para asegurar la trazabilidad de los desarrollos, así como la medición de los trabajos (métricas e indicadores),
- la definición de los comités de seguimiento y dirección de proyecto: cometido, contenido, participantes y periodicidad de cada uno de ellos, así como los entregables para el seguimiento del proyecto: informes de seguimiento, control y cuadro de mando,
- Modelo de gestión de incidencias, errores, cambios, riesgos y problemas
- Modelo para la gestión del conocimiento
- Gestión de la capacidad

3. Plan de Transición, Devolución y de Garantía del Servicio

En este apartado se debe recoger cómo se proponen prestar la fase de transición del servicio que se ejecutará en paralelo con la finalización de los trabajos del anterior adjudicatario. Las funciones están recogidas en el apartado “6.1 Fase de Transición del Servicio” del Pliego de Prescripciones Técnicas. El Plan de Transición deberá incluir una planificación de la recepción y transferencia tal y como está explicado en ese apartado.

La fase de devolución del servicio se ejecutará en paralelo con el inicio de los trabajos del siguiente adjudicatario. Las funciones de este servicio están convenientemente recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado “6.3 Fase de devolución del servicio”.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 88 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Durante la fase de garantía del servicio, el adjudicatario estará obligado a realizar las actuaciones in-situ o remotas necesarias para solventar incidencias o defectos que surjan en el período de garantía, de cualquiera de los tipos que sean achacables al servicio prestado, sin coste alguno para la CEETA. Las funciones de este servicio están convenientemente recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado “6.4 Fase de garantía”.

En caso de designación de una **Comisión Técnica** para evaluar las ofertas, dicha Comisión Técnica podrá requerir a los ofertantes para que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas presentadas. Para ello en las ofertas deberán indicar nombre y teléfono o fax de contacto de la o las personas habilitadas para realizar las aclaraciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

Asimismo, si la Comisión Técnica lo considerase oportuno, podrá requerir a todos o a algunos de los ofertantes seleccionados a que realicen ante ella una presentación general de su oferta. En este caso los ofertantes recibirán la citación a través de la persona habilitada con un plazo no inferior a tres días naturales a la realización de esta Presentación que tendrá lugar en el lugar y condiciones recogidas en la citación. El contenido de la Presentación será en todo caso aclaratorio y no podrán introducirse, en la misma, variaciones de los contenidos ofertados.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 89 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO N°3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.

2. Características técnicas valoradas mediante fórmulas. Deberá cumplimentarse y suministrarse la información que se indica a continuación, debidamente suscrita por el representante legal de la empresa licitadora.

Reglas para la cumplimentación

Cualquier cuestión no contestada en el cuestionario podría ser causa de valoración nula de la misma e incluso de exclusión en el caso de corresponder con características de obligado cumplimiento.

En las indicaciones, se explica la información que debe rellenarse.

Al indicar los valores ofertados en cada apartado del presente Anexo, debe tenerse en cuenta lo indicado en el Anexo XII: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Los valores indicados en este Anexo no deberán en ningún caso aparecer en la “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR” (Anexo VII), siendo causa de exclusión la aparición en la citada documentación de los mismos o de aquellos otros valores de los que se pudiera deducir la cuantía de los apartados en el presente Anexo.

2.1. Formación continua del equipo de trabajo

Concepto	Rango de valoración	Valor ofertado (horas)
Número de horas de formación ofertadas durante el contrato, impartidas por especialistas en las distintas áreas técnicas del proyecto y con la proporción de horas presenciales/online y de alumnos indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en la nota inferior	300-800	

NOTA: De las horas ofertadas, un mínimo de un 30 % deberán ser presenciales, con 25 asistentes por curso, mientras que el resto deberán corresponder a formación online con un número de alumnos mínimo de 100. El formador deberá tener experiencia en la impartición de la materia o como técnico en la misma.



2.2. Aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica

Perfil profesional	Rol profesional	Descripción	Valor ofertado
Consultor	Coordinador del servicio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Consultor	Coordinador del servicio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación Project Management Professional (PMP), emitida por Project Management Institute o Prince 2 Practitioner.	NINGUNA / UNA (cual)
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Consultor	Consultor junior	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Analista especializado	Analista de Procesos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Analista especializado	Analista y gestor del dato	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	Una de las siguientes certificaciones: - CISSP: Certified Information Systems Security Profesional de ISC. - CISM: Certified Information Security Manager de ISACA. - CISA: Certified Information Systems Auditor de ISACA.	NINGUNA / UNA (cual)
Analista especializado	Científico de datos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Analista especializado	Arquitecto Datos	Una de las siguientes certificaciones: - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior)	NINGUNA / UNA (cual)
Especialista técnico	Arquitecto Software	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Especialista técnico	Analista funcional	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	Una de las siguientes certificaciones: - CISSP: Certified Information Systems Security Profesional de ISC. - CISM: Certified Information Security Manager de ISACA. - CISA: Certified Information Systems Auditor de ISACA.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	Una de las siguientes certificaciones (o superior a ellas emitidas por los mismos organismos): Red Hat Certified System Administration I (RH124) ó Linux Professional Institute (Linux Administrator LPIC1) ó Vmware Associate (VCA) ó Docker Fundamentals (DCA)	NINGUNA / UNA (cual)



Perfil profesional	Rol profesional	Descripción	Valor ofertado
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación Project Management Professional (PMP), emitida por Project Management Institute o Prince 2 Practitioner.	NINGUNA / UNA (cual)
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de proyecto	Experto visualización	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	Una de las siguientes certificaciones: - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g osuperior)	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de soporte	Analista programador Java	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de soporte	Analista programador	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Foundation	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/analíticos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Foundation	NINGUNA / UNA (cual)
Técnico de soporte	Desarrollador de código	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	NINGUNA / UNA (cual)



Junta de Andalucía

2.3 Capacidad de recursos ofertada para el plan de devolución del servicio y para el periodo de garantía

Concepto	Valor máximo valorable	Valor ofertado (HBS)
Número de Horas Básicas de Servicio (HBSs) puestas por la empresa a disposición del proyecto exclusivamente para la ejecución del plan de devolución del servicio y para trabajos de la línea de servicios de mantenimiento que puedan requerirse durante el periodo de garantía, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas	4.000	

VERIFICACIÓN	LUIS CARLOS ABREU CERVERA NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	21/11/2022	PÁGINA 93 / 129
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IX

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente : ADM/2022/0008 (CONTR/2022/708787)

Título : **Contratación de los servicios de desarrollo de un nuevo Sistema de Gestión de la Formación Profesional para el Empleo, y el mantenimiento de los sistemas actuales del área de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**

Localidad : **Sevilla**

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

La proposición se presentará siguiendo el modelo en formato de la tabla que se incorpora más adelante. La proposición económica se estructurará proporcionando precios para los conceptos que se enumeran a continuación. Todos los precios se deben proporcionar en EUROS, calculados y presentados con DOS decimales e impuestos indirectos aplicables excluidos. La oferta económica dará precio a los siguientes conceptos, en los que deberán estar incluidos los costes de la totalidad de requisitos establecidos para cada concepto en el presente pliego y todos los costes en los que incurra el adjudicatario para la correcta ejecución del contrato:

- P1. Hora Básica de Servicio (HBS): Coste ofertado para la Hora Básica de Servicio tal y como está definido en los pliegos de la presente contratación.

Concepto	Unidades	Precio Unitario (IVA excl.)	Importe del IVA	Precio con IVA
HBS	272.060 Horas			
Precio total Ofertado				
Precio Máximo por unidad HBS <=		22,09 €		
Precio Mínimo por unidad HBS <=		16,74 €		
Precio Máximo ofertado <=		6.009.805,40 €	1.262.059,13 €	7.271.864,53 €

(Lugar, fecha, firma)

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 95 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tiene como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 51% de la puntuación total) sobre aquellos otros criterios valorados mediante un juicio de valor (a los que les corresponde un 49% de la puntuación total).

Los criterios definidos, tanto de juicio de valor como de aplicación de fórmulas, están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya que en los primeros se valora la comprensión de los licitadores del objeto del contrato: la solución funcional y tecnológica que ofrecen, el plan de transformación del actual sistema al nuevo, la correspondiente planificación detallada, así como la forma en la que prestarán el servicio durante las etapas de transición, devolución y garantía. Mientras que en los segundos se valora no sólo el precio, sino el esfuerzo dedicado en formación del equipo de trabajo, la capacitación técnica adicional, así como el esfuerzo dedicado en las etapas de devolución y garantía del servicio.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (49 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES MEDIANTE JUCIOS DE VALOR				
Criterio	Subcriterio	Concepto	Peso Parcial (%)	Puntuación Máxima
1.		PLAN DE TRANSFORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	38	
	1.1	PLANTEAMIENTO DE LA SOLUCIÓN Y DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL NUEVO SISTEMA		15
	1.2	PROPUESTA TECNOLÓGICA DEL NUEVO SISTEMA		10
	1.3	DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ANALÍTICA PROPUESTA		5
	1.4	PLAN DE TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS ACTUALES AL NUEVO SISTEMA		5
	1.5	PLANIFICACIÓN DETALLADA DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		3
2.		PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.	8	



		<p>En este apartado se evaluará cómo se proponen prestar las tres líneas de servicio requeridas, así como la metodología propuesta para la realización del control del proyecto. Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">• la adecuada especificación de las distintas tareas,• el uso de metodologías y herramientas que aseguren la trazabilidad de los desarrollos, así como la medición de los trabajos (métricas e indicadores),• la correcta definición de los comités de seguimiento y dirección de proyecto: cometido, contenido, participantes y periodicidad de cada uno de ellos. El diseño, calidad, contenido y adecuación de los entregables para el seguimiento del proyecto: informes de seguimiento, control y cuadro de mando,• la gestión de incidencias, errores, cambios, riesgos y problemas,• la gestión del conocimiento y la gestión de la capacidad.		
3.		<p>PLAN DE TRANSICIÓN, DEVOLUCIÓN Y DE GARANTÍA DEL SERVICIO</p> <p>Con respecto al Plan de Transición se valorará cómo se plantea ir asumiendo de forma progresiva los actuales servicios, con unas fechas o hitos límite para la transferencia al contratista entrante (el adjudicatario).</p> <p>En relación al Plan de Devolución y Garantía del Servicio se valorará la forma en la que se garantice una transición entre prestadores en la ejecución de los servicios manteniendo los niveles de calidad y eficacia necesarios.</p> <p>En concreto se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none">• La descripción de las distintas actividades, tareas y fases a realizar, así como su duración, correcta planificación temporal y la organización de las mismas.• La identificación de los perfiles que van a tomar parte en cada tarea de esta fase, sus funciones y responsabilidades.• La adecuación y calidad de los productos generados en cada momento de esta fase.	3	

Con carácter general, se puntuará aplicando la siguiente gradación:

Puntuación	Descripción
Se trata insuficientemente: entre 0 y 2,5 puntos.	Escasa calidad en la exposición del objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor.
Se trata suficientemente: entre 2,5 y 5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones de interés sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente: entre 5 y 7,5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable
Se trata sobresalientemente: entre 7,5 y 10 puntos.	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio así como aportaciones de gran valor sobre el criterio valorado.



Criterios de adjudicación ponderables la aplicación de fórmulas (51 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				
Criterio	Subcriterio	Concepto	Peso Parcial (%)	Puntuación Máxima
1		PROPOSICIÓN ECONÓMICA	28	
2		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VALORADAS MEDIANTE FÓRMULAS	23	
	2.1	FORMACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO DE TRABAJO	10	
	2.2	ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA	9	
	2.3	CAPACIDAD DE RECURSOS OFERTADA PARA EL PLAN DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL PERIODO DE GARANTÍA	4	
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS			51	
TOTAL PUNTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			100	

Proposición Económica

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Para $0 \leq D_{of} \leq D_{ref}$

$$Puntuación = 0,75 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of}}{D_{ref}} \right)$$

Para $D_{of} > D_{ref}$

$$Puntuación = 0,75 \times P_{max} + 0,25 \times P_{max} \times \left(\frac{D_{of} - D_{ref}}{100\% - D_{ref}} \right)$$

Donde,

P_{max} = Puntuación máxima = 28 puntos

D_{ref} = Descuento de referencia = 12 %

D_{of} = % Descuento de la oferta

$$D_{of} = \left(1 - \frac{PL_{ofval}}{PL_{max}} \right) \times 100$$

$$PL_{ofval} = N_{HBS} \times \min(\max(PHBS_{of}, PHBS_{min}), PHBS_{max})$$

Donde,



Junta de Andalucía

NHBS = 272.060 Horas
PHBS_{of} = Precio HBS Ofertado
PL_{max} = Precio de Licitación Máximo = 6.009.805,40 €
PHBS_{min} = Precio Mínimo por unidad HBS = 16,74 €
PHBS_{max} = Precio Máximo por unidad HBS = 22,09 €

Formación Continua del Equipo de Trabajo

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, las capacidades del plan formación del equipo de trabajo durante la vida del contrato.

A efectos de la impartición de cursos de formación, el equipo de trabajo se considerará integrado por personal del adjudicatario y de la CEETA, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas y a continuación.

Se valorará el número de horas de formación ofertadas durante el contrato, impartidas por especialistas en las siguientes áreas técnicas del proyecto:

- Arquitectura software de la solución ofertada
- Integración continua
- Uso de la solución analítica ofertada
- Desarrollos ágiles
- Cualquier otra tecnología que forme parte de la solución ofertada

De las horas ofertadas, un mínimo de un 30% deberán ser presenciales. El formador deberá tener experiencia en la impartición de la materia o como técnico en la misma.

El tipo de contenidos y si se trata o no de formación oficial o propia de la empresa adjudicataria y otras características de la misma, será objeto de valoración en el sobre 2 en los diferentes Planes de Trabajo (Transformación, Prestación, Devolución, etc.).

Las puntuaciones se asignarán como sigue:

$$Puntuación = \text{Min} \left(P_{max}; P_{max} \times \left(\frac{HF_o - HF_{min}}{HF_{max} - HF_{min}} \right) \right)$$

P_{max}. Es la puntuación máxima para este criterio: 10 puntos

HF_{max} es el número de horas máximo valorable. Un máximo de 800 horas.

HF_{min} es el número de horas mínimo valorable. Un mínimo de 300 horas.

HF_o es el número de horas totales ofertadas.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 99 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aspectos Técnicos Adicionales de Capacitación Técnica

Por cada uno de los distintos perfiles/roles profesionales ofertados, se valorarán las siguientes cualificaciones a las exigidas, hasta un máximo de 9 puntos.

Perfil profesional	Rol profesional	Descripción de la experiencia	Puntuación por cada certificación
Consultor	Coordinador del servicio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Consultor	Coordinador del servicio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación Project Management Professional (PMP), emitida por Project Management Institute o Prince 2 Practitioner.	0,75
Consultor	Analista de negocio especializado en BI	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Consultor	Consultor junior	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Analista especializado	Analista de Procesos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Analista especializado	Analista y gestor del dato	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	Una de las siguientes certificaciones: - CISSP: Certified Information Systems Security Profesional de ISC. - CISM: Certified Information Security Manager de ISACA. - CISA: Certified Information Systems Auditor de ISACA.	0,5
Analista especializado	Científico de datos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Analista especializado	Arquitecto Datos	Una de las siguientes certificaciones: - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior)	0,5
Especialista técnico	Arquitecto Software	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master	0,15



Perfil profesional	Rol profesional	Descripción de la experiencia	Puntuación por cada certificación
		(Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	
Especialista técnico	Analista funcional	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de proyecto	Especialista técnico en seguridad informática	Una de las siguientes certificaciones: - CISSP: Certified Information Systems Security Profesional de ISC. - CISM: Certified Information Security Manager de ISACA. - CISA: Certified Information Systems Auditor de ISACA.	0,5
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	Una de las siguientes certificaciones (o superior a ellas emitidas por los mismos organismos): Red Hat Certified System Administration I (RH124) ó Linux Professional Institute (Linux Administrator LPIC1) ó Vmware Associate (VCA) ó Docker Fundamentals (DCA)	0,5
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Jefe de proyecto	Jefe de proyectos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación Project Management Professional (PMP), emitida por Project Management Institute o Prince 2 Practitioner.	0,75
Jefe de proyecto	Integrador de componentes	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de proyecto	Experto visualización	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	Una de las siguientes certificaciones: - Oracle Database SQL Certified Associate ó - Oracle Database Administrator Certified Associate (11g o superior)	0,5
Técnico de soporte	Analista programador Java	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de soporte	Analista programador	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master	0,15



Perfil profesional	Rol profesional	Descripción de la experiencia	Puntuación por cada certificación
		(Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	
Técnico de proyecto	Gestor de pruebas de desarrollo	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Foundation	0,5
Técnico de sistemas	Administrador de sistemas de BI/análíticos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de soporte	Anotador y depurador de datos	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	Certificación ISTQB (International Software Testing Qualifications Board) de nivel Foundation	0,5
Técnico de soporte	Desarrollador de código	Una de las certificaciones regladas siguientes: Certificación PMI ACP – Agile Certified Practitioner, Professional Scrum Master (Scrum.org), CSM – Certified Scrum Master (Scrum Alliance) o Lean IT Foundation.	0,15

Capacidad de Recursos ofertada para el plan de devolución del servicio y trabajos de operación durante el periodo de garantía

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la bolsa de recursos, tasada en HBS, ofertada por la empresa y dedicada exclusivamente a la ejecución del plan de devolución del servicio y a trabajos de la línea de servicios de operación que puedan requerirse durante el periodo de garantía. Esta bolsa de recursos ofertada por la empresa está incluida dentro de la oferta, por lo que no supone un coste económico adicional para el licitador.

$$Puntuación = \min \left(P_{max}; P_{max} \times \left(\frac{HBR_o}{HBR_{max}} \right) \right)$$

Pmax = 4 puntos

HBRo = Número de HBS de la bolsa de recursos ofertada

HBRmax = 4.000 HBS (número máximo valorable de HBS de la bolsa de recursos)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Con la salvedad del precio y de los aspectos técnicos adicionales de capacitación técnica, para el resto de los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas se establece un rango máximo de valoración de cada criterio. Las empresas pueden aportar valores superiores a los valorados, pero si dicho aumento es desmesurado, debe considerarse como irrealizable en la práctica, dado el impacto económico que supondría en el contrato en caso de llevarse a cabo. El criterio con mayor impacto económico será aquél que pueda alcanzar una repercusión económica cuantificable que podemos equiparar a un 25 % de bajada de precio respecto al precio de licitación.

Respecto al precio, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por otro lado, para la estimación del precio de licitación explicada en el Anexo I del PCAP, se han tenido en cuenta las tarifas mínimas del Convenio de referencia a las que se les han aplicado dos factores multiplicativos:

- Un aumento adicional en función de su experiencia (un 3% por cada año de experiencia requerido), puesto que para ellos se solicitan requisitos de solvencia específicos.
- Un incremento adicional que contempla las condiciones de mercado por la especialización solicitada para el perfil y, en función del puesto, la complejidad, la responsabilidad y/o la cualificación profesional para los diferentes perfiles.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 103 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El primero de los factores se puede entender como imprescindible, puesto que en el Anexo XV de Solvencia técnica o profesional se exige unos años de experiencia mínima por perfil profesional. Haciendo el mismo cálculo que para la determinación del precio, sin tener en cuenta el factor que contempla las condiciones de mercado, obtendríamos un presupuesto *mínimo* de licitación de:

Línea de Servicios	HBS	Presupuesto Mínimo Según Convenio + factor Experiencia
1. Servicios de análisis, diseño y construcción de un nuevo sistema de información	170.355	2.923.851,29 €
2. Servicios de desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas actuales del área de FPE	75.982	1.233.597,07 €
3. Servicios de analítica avanzada, explotación y optimización del dato	25.723	396.234,96 €
	272.060	4.553.683,32 €

Lo que supondría un coste mínimo por HBS de 16,74€.

Por tanto, respecto del coste ofertado para la Hora Básica de Servicio, indicado en el Anexo IX (Proposición económica), se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando sea inferior a 16,74 euros (IVA excluido).

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 104 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6psr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
- en representación de la empresa....., con domicilio social en calle n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas*

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 105 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 106 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------	-------	----------	-----------

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera de la persona licitadora (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ALTERNATIVOS

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.835.322,09 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato (1.201.961,08 EUROS).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Junta de Andalucía

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 108 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------	-------	----------	-----------

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona-licitadora (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ACUMULATIVOS

X 1. Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando para cada contrato los siguientes datos (se completará una ficha con los campos indicados):

- Nombre del contrato
- Destinatario público o privado del suministro o servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes indicados en la parte inferior.
- Importe del contrato
- Fecha del contrato
- Indicar qué servicios prestados en el citado contrato se encuentran entre uno de los dos tipos de servicios descritos en el “Sistema para determinar que un suministro o un servicio es de igual o similar naturaleza a los incluidos en el objeto del contrato”.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro o un servicio es de igual o similar naturaleza a los incluidos en el objeto del contrato:

- Deberán coincidir los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
- Adicionalmente a la coincidencia de los códigos CPV, sólo tendrán la consideración de servicios de igual o similar naturaleza aquellos que incluyan la siguiente prestación:
 - Servicios de diseño, construcción y mantenimiento de sistemas TIC

X 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: Se indican en el apartado 5 del presente Anexo.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

X 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas de gestión de la calidad a través de la implantación del Sistema de Calidad ISO 9001:2015, o equivalentes a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la calidad.
- Asimismo, se exige que el empresario esté acreditado en la Norma ISO 27001 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, o equivalente a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la seguridad.

3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

X 5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Para los técnicos se requiere una titulación acorde con la responsabilidad de cada perfil profesional, y, por tratarse de servicios muy específicos basados en tecnologías de última generación, se requiere también que los perfiles profesionales cuenten con una determinada experiencia profesional y determinadas certificaciones que se adapten a las necesidades del proyecto.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 110 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Perfil Profesional	Rol Profesional	Experiencia Mínima (en años)		Nivel de Titulación
Consultor	Consultor experto	6	Experiencia como consultor experto (senior) en proyectos de desarrollo de software similar. Se solicitan estos años de experiencia dada la complejidad del proyecto, motivada por el número de aplicaciones a integrarse y la complejidad funcional de cada una de ellas.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Consultor	Coordinador del servicio	6	Experiencia en la gestión de proyectos software con equipos superiores a 5 personas. Se solicitan estos años de experiencia en la coordinación de un servicio dada la dimensión del equipo a gestionar.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Consultor	Consultor junior	3	Experiencia como consultor junior en proyectos de desarrollo de software similar.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Analista de Inteligencia Artificial	4	Experiencia en proyectos de desarrollo de sistemas TIC, mantenimiento y/o implementación de soluciones de análisis de datos. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil de analista.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Analista de Procesos	4	Experiencia en proyectos de desarrollo de sistemas TIC, mantenimiento y/o implementación de soluciones de análisis de datos. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil de analista especializado.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Analista y gestor del dato	4	Experiencia en proyectos de mantenimiento y soporte de sistemas TIC. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil de analista especializado.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Analista de seguridad de la información	4	Experiencia en la implantación y operación de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, gobierno de la seguridad, gestión de riesgos y cumplimiento legal en seguridad. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil de analista especializado.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Científico de datos	4	Experiencia en proyectos de desarrollo de implementación de soluciones de análisis de datos. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil de analista especializado.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Analista especializado	Arquitecto Datos	4	Experiencia en proyectos de desarrollo de sistemas TIC, mantenimiento y/o implementación de soluciones de análisis de datos. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil de analista especializado.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.



Especialista técnico	Arquitecto Software	4	Experiencia en el diseño de arquitecturas de software. Se solicitan estos años de experiencia dada la especialización requerida para este perfil.	Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de matemáticas o tecnologías de la información y comunicaciones.
Especialista técnico	Analista funcional	3	Experiencia como analista funcional en proyectos de desarrollo software	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de proyecto	Especialista técnico en despliegue continuo	2	Experiencia en el diseño y puesta en marcha de entornos de integración y despliegue continuo de aplicaciones	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Jefe de proyecto	Gestor del cambio	3	Experiencia en la elaboración y ejecución de planes de gestión del cambio para Administraciones públicas o grandes organizaciones	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de proyecto	Experto visualización	3	Experiencia en el diseño de interfaces de sistemas TIC	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de proyecto	Ingeniero de datos	2	Experiencia en proyectos de desarrollo de sistemas TIC, mantenimiento y/o implementación de soluciones de análisis de datos.	Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de sistemas	Técnico de sistemas con experiencia en Oracle	2	Experiencia en la realización de consultas SQL y PL-SQL en entornos Oracle	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Analista programador Java	2	Experiencia en proyectos de desarrollo en entornos de analítica de datos utilizando Java, maven, Spring	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Analista programador	2	Experiencia en proyectos de desarrollo en entornos similares a la solución incluida en el plan de transformación.	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Técnico de pruebas	2	Experiencia en el testeo y pruebas de desarrollo software	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de tecnologías de la información y comunicaciones.
Técnico de soporte	Desarrollador de código	2	Experiencia en el desarrollo de soluciones TIC con tecnología similar a la propuesta realizada	Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos de



			tecnologías de la información y comunicaciones.
<p>La experiencia previa deberá poder ser acreditada mediante una de la/s empresa/s cliente para la/s que han desempeñado dichas funciones.</p> <p>Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior.</p> <p>Las empresas licitadoras presentarán un compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de que los técnicos que finalmente van a desarrollar los trabajos objeto de la presente contratación cumplirán los requisitos mínimos de solvencia técnica indicados y los compromisos de capacitación adicional ofertados de acuerdo con el Anexo VIII presentado, según la clasificación de perfiles profesionales expuesta en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de que la documentación justificativa de la disposición de tales medios, conforme a lo dispuesto en este apartado, sea posteriormente aportada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. Este compromiso se integrará en el contrato.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica de los recursos asignados para la prestación de estos servicios, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos en la propuesta realizada. A tal efecto, la CEETA se reserva la posibilidad de comprobar esta capacitación en cualquier momento de la vida del contrato, en especial en la fase de transición del servicio, donde la empresa adjudicataria deberá presentar currículum detallado, con titulación y certificaciones técnicas compulsadas.</p> <p>Todos los miembros del equipo de trabajo que se oferte deberán encuadrarse en alguno de los perfiles del marco de cualificación definido. Esto será de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato en caso de que se produjesen sustituciones o incorporaciones de miembros al equipo.</p> <p>El equipo de trabajo mantendrá la asignación/dedicación pactada entre la CEETA y la empresa adjudicataria. En caso de sustitución de un recurso técnico, ya sea definitiva o temporal, el sustituto deberá estar en posesión de la titulación, certificación y experiencia equivalente o superior a la del sustituido en función de las condiciones de adjudicación, y en ningún caso inferior a los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación y los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en la propuesta realizada. La no presentación de un recurso técnico con la cualificación profesional requerida, el incumplimiento reiterado de los ANS y/o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en los pliegos de contratación. A estos compromisos y obligaciones se les atribuye el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.</p> <p>En cualquier momento de la ejecución del contrato, si se detectara por parte de la CEETA que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes o/y los aspectos de solvencia exigidos, CEETA solicitará igualmente la sustitución inmediata de la persona en cuestión.</p>			



Estos requisitos de solvencia profesional en materia de titulación y experiencia deben ser entendidos como un mínimo que deberán cumplir individualmente cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofertado para prestar el servicio en función de su perfil profesional. También serán admitidos aquellos candidatos que, aun no estando en posesión de la titulación requerida para un perfil específico, acrediten al menos tres años de experiencia adicionales respecto de lo requerido para ese perfil y esté en posesión de la titulación inmediatamente inferior. La escala de ordenación de las titulaciones, de mayor a menor, para determinar el perfil inmediatamente inferior es la siguiente:

1. Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
2. Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
3. Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior en los ámbitos indicados.
4. Formación Profesional de Grado Medio en los ámbitos indicados o Bachillerato

6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. Indicación de la parte del contrato que la persona licitadora tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

X Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

Certificaciones de calidad (alternativamente):

VERIFICACIÓN	LUIS CARLOS ABREU CERVERA NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	21/1/2022	PÁGINA 114 / 129
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- Sistema de gestión de seguridad de la información conforme a la norma UNEISO/IEC 27001, dadas las características de los servicios requeridos en este contrato.
- Sistema de gestión de calidad ISO 9001

NOTA:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución,** con relación detallada de los mismos.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 115 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO XVI-A
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D^a./D. _____ con _____ residencia _____ en _____ provincia de _____ calle _____ n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Indicar órgano de contratación del expediente.
- (3) Señale lo que proceda
- (4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVI-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D. _____ con residencia _____ en _____ provincia de _____ calle _____ n^o _____ según Documento Nacional de Identidad n^o _____ en nombre propio o de la empresa _____ a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

- (1) Expresar denominación y número del expediente
- (2) Indicar órgano de contratación del expediente.
- (3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
- (4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 118 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa-, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 119 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

D^a/D

con residencia en

provincia de

calle

n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 120 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 121 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

**ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En _____, a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ___, folio ___, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 122 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 123 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 124 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1) (2)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: acceso/consulta a la información obtenida y/o incorporada al aplicativo de gestión de la formación para el empleo GEFOC y al nuevo sistema resultante de su transformación, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Table with 3 columns: Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas, Principales colectivos de personas interesadas, and Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Table with 3 columns listing data processing elements such as Recogida (captura de datos), Registro (grabación), Estructuración, etc., with checkboxes.



Junta de Andalucía

<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

VERIFICACIÓN	LUIS CARLOS ABREU CERVERA NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	21/11/2022	PÁGINA 126 / 129
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	21/11/2022	PÁGINA 127 / 129
VERIFICACIÓN	NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D., mayor de edad y con DNI nº.,
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., calle....., nº..... y NIF
n.º en calidad de (1)
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y nº de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas, etc.

Table with 3 columns: LUIS CARLOS ABREU CERVERA, 21/11/2022, PÁGINA 128 / 129; VERIFICACIÓN, NJyGwdk6K7bo2w6pksr7y3LnTH4E5d, https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D., mayor de edad y con DNI nº.,
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa
....., con domicilio social en
....., calle....., nº..... y NIF
n.º en calidad de (1)
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)
.....
.....

- Que (señalar lo que proceda) SÍ/NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
• Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas

Table with 4 columns: VERIFICACIÓN, LUIS CARLOS ABREU CERVERA, 21/11/2022, PÁGINA 129 / 129